



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 219 -2018-MDP-T

POCOLLAY, 07 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 00128-2018-ECR/ADM-CM/GM-MDP-T, de fecha 31 de Octubre del 2018, suscrito por la Administradora del Cementerio Municipal, la Solicitud de fecha 24 de octubre del 2018 presentado por la SRA. FLORA ROSA SANTOS SALAS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que añade que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 26298 "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", se establece en el capítulo V de la inhumaciones y del transporte de cadáveres o restos humanos, en su artículo 26° lo siguiente: " la exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuara previa autorización de la autoridad de salud, a petición de sus deudos o por orden Judicial.

Que, el Reglamento de la Ley N° 26298 "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios", aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA se establece en el capítulo V de las exhumaciones y del traslado de cadáveres o restos humanos, artículo 62° lo siguiente: "Los cadáveres o restos humanos para poder ser trasladados a otra ciudad o país se requiere que estén embalsamados, depositados en féretros herméticamente sellados y tener autorización sanitaria expedida por la autoridad de salud. Si el féretro no está en condiciones de impermeabilidad, la autoridad de salud solicitará que los restos se coloquen en otro ataúd".

Que, con escrito de fecha 24 de octubre del 2018, presentado por la SRA. FLORA ROSA SANTOS SALAS, solicita la Exhumación y traslado del cuerpo de quien en vida fue LUIS FERNANDO JULI SANTOS , del cementerio de Pocollay - sección Tierra, con destino al cementerio Municipal de Pocollay cuartel N° 05 San Pablo, Nicho N° 50 Letra B. Para lo cual anexa a su pedido la Autorización Sanitaria para traslado de cadáver N° 001071-2018-EEPASO-DESA, emitido por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tacna, autorizando a la SRA. FLORA ROSA SANTOS SALAS, para trasladar los restos de quien en vida fue LUIS FERNANDO JULI SANTOS.

Que, según Informe N° 00128-2018-ECR/ADM-CM/GM-MDP-T, de fecha 31 de octubre del 2018, suscrito por el administradora del cementerio municipal, indica que el solicitante SRA. FLORA ROSA SANTOS SALAS, ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos según texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) vigente a la fecha, aprobado según Resolución de Alcaldía N° 178-2016-MDP-T, por lo que resulta necesario la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con lo antes expuesto y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la administración del cementerio municipal.



Municipalidad Distrital
de Pucallpa

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Exhumación – Traslado de cadáver de quien en vida fue **LUIS FERNANDO JULI SANTOS**, del cementerio de Pucallpa - sección Tierra, con destino al cementerio Municipal de Pucallpa cuartel N° 05 San Pablo, Nicho N° 50 Letra B, acto programado para el día 09 de Noviembre del 2018. Y en merito a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el derecho sobre el nicho revierta a favor del Cementerio Municipal de Pucallpa, sin derecho a reembolso alguno a favor del titular de la sepultura.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la administradora del Cementerio Municipal de Pucallpa adopte las acciones a realizar tomando en consideración las exigencias previstas en el art. 62° del Reglamento de la Ley N° 26298 " Ley de Cementerios y Servicios Funerarios".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de Área de Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad www.munidepucollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

